



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
01/04/2019 13:39:33
FECHA Y HORA UTC
01/04/2019 11:39:33



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA ELABORACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE EDUCADOR/A SOCIAL PARA CUBRIR POSIBLES SUSTITUCIONES Y LAS NECESIDADES DE CONTRATACIÓN TEMPORAL QUE SURJAN EN LA SECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de personal de Administración Local en relación con la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los Nacionales de los demás estados miembros de la Comunidad Europea y, supletoriamente en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General del Estado, así como el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se convoca procedimiento de selección mediante concurso-oposición libre para la elaboración de una bolsa de trabajo de educador/a social, para cubrir posibles sustituciones y las necesidades de contratación temporal del servicio, que se ajustará a las presentes bases:

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para la elaboración de una bolsa de trabajo de Educador/a Social, para cubrir posibles sustituciones y las necesidades de contratación temporal del servicio, por el procedimiento legalmente establecido.

1.2.- La plaza de Educador/a Social está encuadrada en el Grupo B/Subgrupo A2, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.3.- La elaboración de la bolsa de trabajo objeto de esta convocatoria se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición libre.

1.4.- Tras la celebración de las pruebas selectivas, y a la vista de las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes, el Tribunal Calificador confeccionará una lista, en la que se relacionarán a todos los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, así como el orden de prelación de los mismos, con el fin de realizar posibles sustituciones de bajas de I.T., situaciones administrativas diversas que den lugar a ello, o cuando surjan necesidades del servicio.

1.5.- La citada lista de espera que se confeccione, tendrá una duración de DOS AÑOS a partir de la finalización de las pruebas selectivas, salvo que previamente quede agotada o, en todo caso, hasta que se configure otra lista como consecuencia de provisión de plazas en propiedad.





Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
01/04/2019 13:39:33
FECHA Y HORA UTC
01/04/2019 11:39:33



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.- Los aspirantes que deseen participar en el procedimiento de selección deberán manifestar que reúnen, en el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea, los familiares de éstos de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, debiendo en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos para todos los aspirantes. Sólo para supuestos de contratación laboral, podrán acceder, además de los anteriores, los extranjeros con residencia legal en España que posean permiso de trabajo en vigor, de acuerdo con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, y normativa española de extranjería e inmigración.
- b) Poseer la capacidad y aptitud física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones o tareas del puesto de trabajo.
- c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos Constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de ser personal laboral, en el que hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de Diplomado o Graduado Universitario en Educación Social o Diplomado, Licenciado o Graduado Universitario habilitado para el ejercicio profesional de la educación social por un colegio profesional. En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

2.2.- Los requisitos anteriores se deberán poseer en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones que sean necesarias hasta la contratación del aspirante que resulte propuesto.

2.3.- Las titulaciones académicas a que se refiere la letra e) deberán estar expedidas por centros oficiales debidamente reconocidos. En el caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá





Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
01/04/2019 13:39:33
FECHA Y HORA UTC
01/04/2019 11:39:33



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente.

2.4.- Los/as nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su nacionalidad y los demás requisitos exigidos al resto de los aspirantes. Deberán asimismo demostrar un conocimiento adecuado del castellano.

TERCERA. - PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

3.1.- Quiénes deseen tomar parte en el procedimiento de selección, deberán solicitarlo, mediante instancia (modelo en www.almansa.es/instancias/personal/instanciapruebaselectivas) en la que manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases, así como la aceptación de las mismas, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes. A la instancia se adjuntará fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente, así como fotocopia de la titulación exigida y, en su caso, de la habilitación para el ejercicio de la educación social. Además se recomienda hacer constar en la instancia la dirección de correo electrónico y teléfono de contacto.

3.2.- Los aspirantes que aleguen méritos en la fase de concurso, acompañarán junto con la solicitud los documentos originales o fotocopias compulsadas acreditativas de tales méritos. El Tribunal no tendrá en cuenta para su calificación aquellos méritos que no queden suficientemente acreditados conforme a lo establecido en la base cuarta, o que sean aportados o acreditados con posterioridad a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

3.3.- El plazo de presentación de instancias para tomar parte en estas pruebas selectivas será **desde el día 1 al 20 de Abril de 2019**, debiendo efectuarse esta presentación en el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes de 9 h. a 14 h. o a través del Registro General Electrónico, hasta el día señalado o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA. - PRUEBAS SELECTIVAS.

4.1.- La primera prueba selectiva tendrá lugar el **día 9 de Mayo de 2019**, a partir de las **13:00 horas**, en la Sala de reuniones del Vivero de Empresas, sito en el Polígono Industrial El Mugrón C/ Tejares nº 28 de Almansa, debiendo comparecer todos los aspirantes provistos del Documento Nacional de Identidad.

4.2.- El proceso selectivo se realizará mediante el procedimiento de concurso-oposición libre en turno libre.

4.3.- La fase de concurso, se realizará una vez finalizada la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

Serán méritos valorables los siguientes:

4.3.1.- Experiencia profesional (hasta un máximo de 4 puntos):





Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
01/04/2019 13:39:33
FECHA Y HORA UTC
01/04/2019 11:39:33



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

- Por cada mes completo de servicios prestados con la categoría mínima de diplomado universitario en el campo de la educación social en servicios sociales municipales de carácter público, se otorgarán 0,15 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados con la categoría mínima de diplomado universitario en el campo de la educación social en servicios sociales dependientes de entidades sin ánimo de lucro o empresas de carácter privado, se otorgarán 0,10 puntos.

Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán aplicando al número total de días resultantes del período trabajado, el coeficiente reductor de la jornada efectivamente realizada.

Sólo se puntuará la experiencia que quede documentalmente acreditada mediante alguno/s de los documentos/s siguientes, a los que habrá de acompañar obligatoriamente Informe de vida laboral expedido por la T.G.S.S.:

- Contratos de trabajo y, en su caso, prórrogas, acompañados con la notificación de su finalización, en el caso de que no conste la finalización en el contrato, para los servicios prestados en régimen laboral en la empresa privada o Certificado de empresa de los servicios prestados especificando la denominación del puesto y duración de la relación laboral.

- Certificados expedidos por el Órgano competente, en caso de servicios prestados como funcionario de carrera interino o personal laboral en la Administración Pública.

4.3.2.- Formación complementaria (hasta un máximo de 2,5 puntos): Asistencia a master, cursos de formación, jornadas y seminarios homologados oficialmente y organizados por entidades profesionales reconocidas y en los que conste su duración en horas, en el ámbito de la educación social, se valorarán a razón de 0,05 puntos por cada crédito o conjunto de 10 horas de formación acreditadas. Los cursos con una duración superior a las 200 horas se valorarán con 1,25 puntos cada uno.

El Tribunal calificador no tendrá en cuenta para su calificación los cursos en los que no quede suficientemente acreditada su relación con las áreas valorables especificadas anteriormente, así como aquellos que no expresen su duración en horas.

Los cursos se valorarán de forma individual.

4.4.-La fase de oposición, en la que deberá garantizarse, el anonimato de las aspirantes, consistirá en dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio, para aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. Los ejercicios a realizar serán los siguientes:

a) **Primer ejercicio.** De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en contestar por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, a un cuestionario de 40 preguntas (más 3 de reserva para posibles anulaciones), con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. Las preguntas versarán sobre la totalidad del programa que se acompaña como Anexo I a la presente convocatoria.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, y se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo los aspirantes obtener un mínimo de 5 puntos para considerar que se ha superado el ejercicio. Las





Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
01/04/2019 13:39:33
FECHA Y HORA UTC
01/04/2019 11:39:33



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

contestaciones erróneas se penalizarán valorándose negativamente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación} = \text{N}^\circ \text{ de aciertos} - \left(\frac{\text{N}^\circ \text{ de errores}}{\text{N}^\circ \text{ de alternativas} - 1} \right)$$

b) **Segundo ejercicio.** De carácter obligatorio y eliminatorio consistirá en la resolución por escrito de un caso práctico que planteará el Tribunal Calificador inmediatamente antes del comienzo de esta prueba, relativo a las tareas propias de las funciones de Educador/a Social y relacionadas con las materias específicas del Anexo I, durante un período máximo de una hora.

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio, calificándose de 0 a 10 puntos, debiendo los aspirantes obtener un mínimo de 5 puntos para considerar que se ha superado el ejercicio. A estos efectos, la calificación de este ejercicio se realizará, otorgando cada uno de los miembros del Tribunal, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos, siendo la calificación de los aspirantes, el resultado de sumar las puntuaciones otorgadas a los mismos por todos los miembros del Tribunal asistente y dividir tal suma, por el número de dichos miembros. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de 2,5 puntos o más, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

QUINTA.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

5.1.- Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único, mediante anuncio del día, hora y lugar, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

5.2.- El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que así lo requieran, vendrá determinado por el sorteo realizado para el acceso a la Función Pública en la Administración del Estado para el año 2018, es decir, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra Ñ.

5.3.- Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales. No obstante se podrán reducir estos plazos si lo propusiera el Tribunal y aceptaran los aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente.

5.4.- En cualquier momento del proceso selectivo, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identificación.

5.5.- Si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los/as aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos de la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, comunicándole, así mismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.





Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
01/04/2019 13:39:33
FECHA Y HORA UTC
01/04/2019 11:39:33



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

5.6.- Durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá cuantas dudas puedan suscitarse en aplicación de estas Bases, e igualmente determinará la forma de actuación en los casos no previstos. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

5.7.- En caso de empate en la calificación final, éste se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición. Si persiste el empate el orden de los aspirantes se determinará por la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.

5.8.- Para la práctica de los ejercicios que se desarrollen por escrito, y en el supuesto de que concurran varios aspirantes, el Tribunal adoptará las medidas adecuadas para garantizar el anonimato de los aspirantes hasta que concluya la fase de calificación del ejercicio que se trate. Para ello, el aspirante se abstendrá de consignar en el ejercicio su nombre y/o apellidos, o cualquier otro signo identificable, debiendo hacer constar su nombre y apellidos en un papel que introducirá en un sobre que se cerrará y que se acompañará al ejercicio realizado, debiendo tomar el Tribunal las medidas necesarias para hacer coincidir el ejercicio con su autor. Los ejercicios que se presenten contraviniendo lo anterior no serán calificados por el Tribunal, lo que supondrá la eliminación del aspirante.

SEXTA.- CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS Y PUNTUACIÓN.

6.1.- Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas a continuación de ser adoptadas, y el mismo día en que se acuerde, y serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en el local donde se haya celebrado la prueba respectiva.

6.2.- La puntuación definitiva y total de cada aspirante en las pruebas de selección y el orden de clasificación de los mismos, estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios obligatorios y eliminatorios de la fase de oposición más la puntuación de la fase de concurso, en su caso.

6.3.- Una vez finalizado el procedimiento selectivo, el Tribunal Calificador hará pública la composición de la bolsa de trabajo.

6.4.- La propuesta del Tribunal Calificador será vinculante para la Administración sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos, y en la forma, previstas en la normativa vigente

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

7.1.- El Tribunal Calificador que ha de valorar las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

- PRESIDENTE:
 - Titular: Andrés Candel Ferrero.
 - Suplente: Juana Lázaro Hernández.





Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
01/04/2019 13:39:33
FECHA Y HORA UTC
01/04/2019 11:39:33



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

- VOCALES:

- Titular: Pilar Robles Medrano.
- Suplente: Ana M^a Sendra de la Ossa.

- Titular: M^a Jesús Mañes Morales.
- Suplente: Rosario Núñez Tomás.

- Titular: Elena María Vizcaíno Ródenas.
- Suplente: María Dolores Contreras López.

- SECRETARIO:

- Titular: María José Quílez Tomás.
- Suplente: Rosa M^a Sánchez Bañón.

Sus funciones serán las de dación de fe y asesoramiento legal al Tribunal, asumiendo la custodia de la documentación durante el proceso selectivo. Todos los miembros del órgano de selección tendrán voz y voto.

7.2.- Los miembros del Tribunal habrán de ser empleados públicos que posean una titulación igual o superior a la requerida para las plazas objeto de esta convocatoria. Su designación se realizará según los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá en lo posible a la paridad entre mujeres y hombres.

No podrán formar parte del Tribunal ni el personal de elección o designación política, ni los funcionarios interinos, ni el personal eventual. Su pertenencia al órgano de selección será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación de nadie.

7.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo, notificándolo al Sr. Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.4.- Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la citada disposición.

7.5.- El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia del Presidente, Secretario o de quienes los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, teniendo en cuenta que manteniéndose el quórum mayoritario, la ausencia del Presidente podrá ser sustituida por la del vocal de mayor edad y la del Secretario, por el vocal de menor edad. Las decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas que estime procedentes en aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases o en la Legislación vigente que resulte de aplicación.





Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
01/04/2019 13:39:33
FECHA Y HORA UTC
01/04/2019 11:39:33



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

7.6.- El Tribunal podrá designar la incorporación al mismo de asesores especializados limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en el ejercicio de sus respectivas especialidades técnicas, actuando con voz pero sin voto.

7.7.- El Tribunal tendrá la categoría segunda a efectos del devengo de indemnizaciones por asistencia previstas en el art. 30 de Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (B.O.E. de 30 de mayo), sobre indemnizaciones por razón del servicio.

OCTAVA.- ACREDITACIÓN DE REQUISITOS, FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL.

8.1.- Las personas que resulten seleccionadas, a efectos de demostrar los requisitos de capacidad, exigidos en la presente convocatoria, no acreditados junto con la solicitud, así como los datos necesarios para formalizar el contrato de trabajo y alta en la Seguridad Social, deberán presentar en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Almansa en el momento de recibir la comunicación para su contratación, los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Certificado médico acreditativo de poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.
- Declaración jurada acreditativa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

8.2.- Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación íntegra o se comprobase que no reúnen los requisitos, no podrán ser contratados ni formar parte de la bolsa de trabajo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

8.3.- A efectos de formalizar el alta en el Régimen General de la Seguridad Social y pago de nómina, deberán aportar también copia del documento de afiliación y solicitud de domiciliación bancaria.

8.4.- Los nacionales de los países miembros de la Unión Europea, deberán acreditar los requisitos exigidos mediante los documentos correspondientes, certificado por las autoridades competentes en su país de origen.

8.5.- Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o, del examen de la misma, se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

NOVENA.- NORMAS APLICABLES.

9.1.- Para lo no previsto en la presente convocatoria, o en cuanto la misma contravenga los preceptos a que más adelante se hace referencia, se aplicarán, por el orden de prelación que se





Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
01/04/2019 13:39:33
FECHA Y HORA UTC
01/04/2019 11:39:33



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

expresa, las normas de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 1 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo y demás disposiciones normativas concordantes.

DÉCIMA.- RECURSOS.

10.1.- La presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de aprobación de las presentes bases. No obstante, si se estima pertinente, con carácter previo a la impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso - administrativo, y potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su aprobación por la Resolución correspondiente.

10.2.- Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA LISTA DE ESPERA.

11.1.- Tras la celebración de las pruebas selectivas, y a la vista de las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes, el Tribunal Calificador confeccionará una lista, en la que se relacionarán a todos los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, así como el orden de la prelación de los mismos.

11.2.- La citada lista de espera que se confeccione, tendrá una duración de dos años a partir de la finalización de las pruebas selectivas, aunque no se haya procedido a llamar a todos los integrantes de la misma, siempre y cuando: no se produzca su caducidad previa, cuando ante la oferta de una contratación, se proceda al llamamiento de todos los integrantes y renuncien, o en todo caso, hasta que se configure otra lista por pública selección a raíz de convocatoria a través de Oferta de Empleo Público.

11.3.- En cuanto a la gestión de la lista de espera se regirá por lo dispuesto en el artículo 27 del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Almansa, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 76 de fecha 7 de julio de 2010.

Almansa, a 28 de Marzo de 2019
EL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS

Pág. 9



Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dijupalba.es/csv/>

Hash SHA256:
2EtvbzlqeB5cy3XdKu
FAUfNDavTUcEIPRc
F0cY1dlpQ=

Código seguro de verificación: T4MKC3-YJYCLJE4 Pág. 9 de 12



Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
01/04/2019 13:39:33
FECHA Y HORA UTC
01/04/2019 11:39:33



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

A N E X O I

MATERIAS COMUNES.

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

TEMA 2.- El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población. Competencias municipales.

TEMA 3.- Órganos de Gobierno municipales. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. Los Concejales. El Ayuntamiento. Pleno: Composición y atribuciones. La Junta de Gobierno Local. Los Tenientes de Alcalde. Las Comisiones Informativas.

TEMA 4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El procedimiento administrativo: disposiciones generales. Iniciación. Términos y plazos. Ordenación. Instrucción. Finalización del procedimiento

TEMA 5.- El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos y deberes de los empleados públicos.

TEMA 6.- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal: ámbito de aplicación, definiciones. Consentimiento del afectado. Datos especialmente protegidos.

TEMA 7.- Principios de acción preventiva. Derechos y deberes de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y reglamentos de desarrollo).

TEMA 8.- Igualdad de género. Conceptos básicos: Consecuencias del impacto de género en la vida de las personas. Igualdad de género: Igualdad y diferencia. Discriminación. Igualdad formal y real. El enfoque de género y las políticas de igualdad de oportunidades. Políticas específicas de igualdad.

MATERIAS ESPECÍFICAS.

TEMA 9.- Orden de 9 de marzo de 2007, de las Consejerías de Educación y Ciencia y de Bienestar Social, por la que se establecen los criterios y procedimientos para la prevención, intervención y seguimiento sobre el absentismo escolar.

TEMA 10.- Marco normativo de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia: Ley 39/2006, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y Decreto 3/2016, de 26/1/2016, por el que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y se determina la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades aplicable.

TEMA 11.- Marco normativo de la atención a mujeres: Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres en Castilla-La Mancha. Plan estratégico para la igualdad de





Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
01/04/2019 13:39:33
FECHA Y HORA UTC
01/04/2019 11:39:33



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla-La Mancha 2011-2016. Servicios, programas y recursos en la atención a mujeres.

TEMA 12.- Marco normativo de la atención a personas con discapacidad: Ley 7/2014, de 13 de noviembre, de garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad en Castilla-La Mancha. II Plan Acción para Personas con Discapacidad en Castilla-La Mancha (2011-2020). Servicios, programas y recursos en la atención a personas con discapacidad.

TEMA 13.- Servicios, programas y recursos en la atención a personas mayores.

TEMA 14.- Evolución histórica de la Educación Social. Definición y características. Los modelos de acción e intervención aplicados a la Educación Social. Ámbitos y espacios profesionales de la Educación Social. La Educación Social como prevención y promoción de la ciudadanía.

TEMA 15.- Bases pedagógicas de la Educación Social. El perfil profesional del Educador y la Educadora Social: competencias y funciones. Colaboración y trabajo en red en el contexto multiprofesional. Código deontológico del Educador y la Educadora Social.

TEMA 16.- Planificar y diseñar la intervención en Educación Social. Niveles de planificación: plan, programa y proyecto. Fases del diseño mediante proyectos de intervención.

TEMA 17.- Contextos de intervención familiar, comunitaria e individual. La función educadora de la familia. El papel de la Educación Social en la promoción del desarrollo comunitario. La intervención educativa orientada al trabajo individual.

TEMA 18.- Diagnóstico aplicado a la Educación Social. Concepto, tipos y modelos. Estrategias y técnicas de diagnóstico. Evaluación de necesidades y delimitación de prioridades de intervención. El informe socioeducativo.

TEMA 19.- Destinatarios potenciales de la Educación Social. Dimensión psicológica de los destinatarios de la intervención: desarrollo biofísico, cognitivo y socio afectivo desde la infancia a la edad adulta.

TEMA 20.- Metodología didáctica de la intervención educativa. Concepto y métodos. Intenciones educativas, objetivos e hipótesis de trabajo. Estrategias, recursos y técnicas metodológicas de tipo individual, grupal y comunitaria. Procesos participativos.

TEMA 21.- Las TIC en el desarrollo profesional del Educador y la Educadora Social. Las TIC en la intervención educativa: propuestas y recursos para formar ciudadanos y ciudadanas. El uso de las TIC en el tejido asociativo.

TEMA 22.- La evaluación en Educación Social. Concepto, tipo y modelos. Funciones de la evaluación en Educación Social. Evaluación de procesos y resultados. Evaluación del impacto en procesos de intervención educativa. Técnicas y recursos de evaluación participativa.





Sello de tiempo:

FECHA Y HORA LOCAL
01/04/2019 13:39:33
FECHA Y HORA UTC
01/04/2019 11:39:33



Excmo. Ayuntamiento
Almansa

TEMA 23.- La investigación en Educación Social. El rol de investigador del Educador y la Educadora Social. Paradigmas y métodos. Estrategias y técnicas de recogida de datos. Análisis de datos. La investigación-acción. El informe de investigación.

TEMA 24.- La gestión de instituciones socioeducativas: principios y modelos. Estadios del desarrollo organizativo. Las organizaciones como entidades que aprenden y cambian. La gestión del conocimiento en instituciones socioeducativas.

TEMA 25.- Las habilidades sociales y su aplicación por parte del Educador y la Educadora social. Inteligencia emocional en Educación Social. Desarrollo de la autoestima. Técnicas y recursos para el desarrollo emocional. La mediación educativa.

TEMA 26.- El fenómeno de la exclusión social: Definición y características. Intervención en materia de Inclusión Social desde el Sistema Público de Servicios Sociales: Modalidades de proyectos.

TEMA 27.- La intervención individual para el abordaje de situaciones de exclusión social: Acompañamiento social y gerencia de caso. Plan de Atención Social, Itinerario de Inclusión y Acuerdo de inserción.

TEMA 28.- La intervención grupal para el abordaje de situaciones de exclusión social: grupos de ayuda mutua y grupos de apoyo a la persona. Proyectos de intervención.

TEMA 29.- Intervención comunitaria para el abordaje de situaciones de exclusión social: El trabajo en red y la Investigación –Acción-Participante.

TEMA 30.- Metodología 1: Programas individuales; evaluación inicial, diseño. Autoobservación, contrato, contingencias y registros de seguimiento.

TEMA 31.- Metodología 2: Programas grupales de contenido cognitivo-madurativo y de convivencia. Pautas y aplicaciones.

TEMA 32.- La prevención juvenil, prevención de la drogadicción y salud mental infantojuvenil.

TEMA 33.- La planificación centrada en la persona. La conducta desafiante. El apoyo conductual positivo.

TEMA 34.- Programas de intervención familiar. La intervención en familias con hijos en situación de riesgo, desamparo o conflicto social.

TEMA 35.- El maltrato infantil. Detección, prevención e intervención. El acogimiento familiar de menores: captación, preparación y seguimiento.

TEMA 36.- La responsabilidad penal de los menores. Medidas judiciales y administrativas.

TEMA 37.- El sistema público de Servicios Sociales en Castilla-La Mancha. Estructura territorial de las zonas y áreas de servicios sociales y la estructura funcional del sistema público de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.

